



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 069-2021-CU

Lambayeque, 17 de febrero del 2021

VISTO:

El acuerdo del Consejo Universitario de la continuación de la Sesión Ordinaria Virtual N° 002-2021-SG, de fecha 13 de febrero de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 59.2° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 21.2° del Estatuto de la Universidad establecen que el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.

El artículo 59.15 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el artículo 21.23° del Estatuto de la Universidad, establecen que el Consejo Universitario tiene otras atribuciones que señala el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

El artículo 82° y 84° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que los docentes extraordinarios pueden ejercer la docencia en cualquier nivel de la educación superior universitaria y sus características son establecidas por los Estatutos de cada universidad; y la edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es setenta años. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios y no podrán ocupar cargo administrativo.

Que, el artículo 195° del Estatuto de la Universidad señala que la edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es de setenta y cinco años, siendo esta la edad límite para el ejercicio de cualquier cargo administrativo y/o de gobierno de la Universidad. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios.

Que, mediante acuerdo del Consejo Universitario de la continuación de la Sesión Ordinaria Virtual N° 002-2021-CU, de fecha 13 de febrero de 2021, se acordó nombrar una Comisión presidida por el M. Sc. Jose Luis Carranza Garcia, Director General de Administración; Lic. Nancy Elizabeth Suarez Arevalo, Jefa de la Unidad de Recursos humanos, Lic. July Del Carmen Alvarado Ventura, Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Abogado Carlos Palomino Guerra, Jefe de Asesoría Jurídica, para que presenten un informe sobre la solución sobre el pago de los docentes extraordinarios en un plazo de tres días hábiles.

Que, en uso de las atribuciones conferidas a la Rectora (e) en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar una Comisión presidida por el M. Sc. Jose Luis Carranza Garcia, Director General de Administración; Lic. Nancy Elizabeth Suarez Arevalo, Jefa de la Unidad de Recursos humanos, Lic. July Del Carmen Alvarado Ventura, Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Abogado Carlos Palomino Guerra, Jefe de Asesoría Jurídica, para que presenten un informe sobre la solución sobre el pago de los docentes extraordinarios en un plazo de tres días hábiles.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 069-2021-CU
Lambayeque, 17 de febrero del 2021

Artículo 2°.- Dar a conocer la presente resolución a la SUNEDU, Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO
Secretario General



OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS
Rectora (e)

/mesr